



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 36-2025/2026



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 36-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a veinte de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 35-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

2.1 ENCUENTRO CBM. LEPE – AGUSTINOS GRANADA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM. LEPE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del RGC, por no presentar equipo informático para la realización del acta digital, incumpliendo lo establecido en el punto 13 de la normativa de la competición.

b) **Sancionar al equipo CBM. LEPE con multa de treinta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

2.2 ENCUENTRO MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 – CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Sancionar al equipo MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 con multa de sesenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerce las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

c) **Sancionar al jugador del equipo MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 D. Francisco Javier García Martínez con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial**, por dirigir expresiones a los miembros del equipo arbitral en varias ocasiones que significan desconsideración leve, incluso después de ser descalificado, de conformidad con el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del RGC.

2.3 ENCUENTRO BM. GADES ASISA – MARISTAS MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 194 de R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo BM. GADES ASISA, D. Mario Prieto Beniétez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por dirigir expresión al equipo arbitral tras ser descalificado que significa desconsideración leve, de conformidad con el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del RGC.

2.4 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – BM. SAN JOSÉ RINCONADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de ciento veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 4 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.5 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS D. Álvaro Avilés Fernández con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial, por dirigir expresiones a los miembros del equipo arbitral en varias ocasiones que significan desconsideración leve, incluso después de ser descalificado, de conformidad con el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del RGC.

3. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. DOS HERMANAS – CAJASOL SEVILLA BM. PROIN PROMESAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. DOS HERMANAS con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.2 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.3 ENCUENTRO CAJASOL SEVILLA BM. PROÍN PROMESAS – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.4 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – VIAMED BM. SAN FERNANDO

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Establecer como resultado final del encuentro TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 y VIAMED BM. SAN FERNANDO 10** de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo VIAMED BM. SAN FERNANDO con multa de cuarenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.5 ENCUENTRO AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 194 de R.G.C.

3.6 ENCUENTRO DENTAL COMPANY BM. MARACENA – CAFÉS FORONDA LA SALLE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAFÉS FORONDA LA SALLE con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.7 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CÓRDOBA DE BM. con multa de ochenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 4 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.8 ENCUESTRO TROPS MÁLAGA 1AJM FUNDACIÓN UNICAJA – BM. DEUNIFOMES LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador con licencia en el equipo de Segunda División Nacional Masculina del C. BM. LAURO D. Iván García Romero con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por dirigir expresiones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B del R.G.C.

3.9 ENCUESTRO CBM. VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ – CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro y comprobado que el equipo visitante tan solo inscribe a 4 jugadores no pudiéndose disputar el mismo por no completar el número mínimo exigido en las reglas de juego, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. ETEPA MANTECADOS LA MURALLA con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de trescientos cincuenta euros de conformidad con lo establecido en el artículo 36G del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3C del R.G.C.

3.10 ENCUESTRO HELVETIA MONTEQUINTO0 B – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO B con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de sesenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.11 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN COPA ANDALUCÍA 1AJM

Concluida la competición de Copa de Andalucía de la categoría, se acuerda aprobar la clasificación, quedando ésta como se detalla.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

PRIMERA ANDALUZA JUVENIL COPA DE ANDALUCÍA		
Orden	Equipo	
1º		CAJASOL SEVILLA BM. PROIN
2º		BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA
3º		CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR
4º		C. BM. DOS HERMANAS

4. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO.

4.1 ENCUENTRO ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR – C. D. URCI ALMERÍA

Recibida el acta número de 1 del Juez Único de Competición del Campeonato y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el contenido del Acta nº 1 del Juez Único de Competición del Campeonato.

4.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación del Campeonato de Andalucía Alevín Masculino, quedando éste como se detalla.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO		
Orden	Equipo	
1º		HELVETIA MONTEQUINTO A
2º		TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA
3º		BM. LINENSE
4º		CUNEXT CBM
5º		ONE EDÉN COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS
6º		BM. ROQUETAS A
7º		BM. CIUDAD DE ALGECIRAS AT. LOS PINOS
8º		CAJAMAR URCI ALMERÍA A

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO.

5.1 NO ALOJAMIENTO EQUIPO FUNDACIÓN UNICAJA MÁLAGA COSTA DEL SOL

Se recibe informe del departamento de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos comunica que el equipo de referencia no se hospeda en la oferta hotelera aportada por la federación en la Top 16. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 este Comité acuerda:

Sancionar al equipo FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA con multa de quinientos euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 del A.D.D. en coordinación con el apartado 10.2 de la normativa de la competición.

5.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación del Campeonato de Andalucía Alevín Femenino, quedando éste como se detalla.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO		
Orden	Equipo	
1º		FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA A
2º		BIOERA BM. ROQUETAS A
3º		E. M. CARBONERAS
4º		CAJAMAR URCI ALMERÍA A
5º		C. BM. NERVA
6º		PUERTOSOL
7º		COLEGIO LOS PINOS BM. CIUDAD DE ALGECIRAS
8º		BM. SOLÚCAR WAYTEL

6. COPA DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINA.

6.1 RETIRADA DEL EQUIPO UNIVERSIDAD DE GRANADA

Recibido escrito de la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA donde renuncian a la participación de su equipo en la Copa de Andalucía de Base, teniendo en cuenta este Comité que la renuncia se realiza una vez realizado el sorteo público de emparejamientos y confeccionado el calendario, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA con multa de doscientos cincuenta euros por retirada de equipo de la competición una vez confeccionado el calendario de la

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

competición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36G en relación con el artículo 39 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1h del R.G.C.

7. COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINA.

7.1 RETIRADA DEL EQUIPO DAFISA CBM

Recibido escrito del C. D. CÓRDOBA DE BM. donde renuncian a la participación de su equipo en la Copa de Andalucía de Base, teniendo en cuenta este Comité que la renuncia se realiza una vez realizado el sorteo público de emparejamientos y confeccionado el calendario, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. CÓRDOBA DE BM. con multa de doscientos cincuenta euros por retirada de equipo de la competición una vez confeccionado el calendario de la competición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36G en relación con el artículo 39 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1h del R.G.C.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

10. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:01 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.